



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 266.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026.

Examinada el acta de fecha 31 de marzo de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 267.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 986/26, DE 8 DE ABRIL, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL DECRETO Nº 958/26, DE 1 DE ABRIL, DE DELEGACIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. EXPTE. 15/23-27 (ALC – CJAL).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 986/26, de fecha 08 de abril, del siguiente contenido literal:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2742/23, de 19 de junio, "sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen" se



establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-2027 (BOCM nº. 162, 10 de julio de 2023).

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía nº 574/25, de 4 de marzo, se designó Presidente de la Junta de Distrito nº 6 a D. GABRIEL MONTESERÍN PRIETO, en dicho Decreto no se dispuso su integración en el Decreto general nº 2742/23, de 19 de junio, lo que produce que se cometa un error por omisión en el decreto integrado de delegaciones del Alcalde en Concejales.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 958/26, de 1 de abril, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027” se realizó una configuración “ex novo” de las delegaciones del equipo de gobierno.

Resultando que se ha detectado error material por omisión en el Decreto de Alcaldía nº 958/26, de 1 de abril, antes mencionado, ya que no se incluyó la Presidencia de la Junta de Distrito 6 en el punto 2.1.3. relativo a las atribuciones del Concejale de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, D. GABRIEL MONTESERÍN PRIETO.

Considerando, que el error detectado se encuadra en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Aprobar la corrección de errores del Decreto nº 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027”, añadiendo el punto 2.1.3. relativo a las atribuciones en los siguientes términos:

m) Presidencia de la Junta de Distrito 6 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).

Segundo.- Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 958/26, de 1 de abril.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a ocho de abril de dos mil veintiséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 268.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 01 AL 06 DE ABRIL DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 01 al 06 de abril de 2026 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1088/26	P.O.1590/2025	██████████ Y ██████████
1089/26	P.O.198/2026	██████████
1090/26	P.A.363/2025	██████████
1091/26	P.O.492/2025	BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
1092/26	P.A.11/2026	██████████
1093/26	P.A.354/2025	██████████
1094/26	Despidos /Ceses en general 289/2025	██████████ Y ██████████
1095/26	P.O.417/2025	██████████
1096/26	P.O.291/2025	██████████
1097/26	P.O.345/2025	██████████
1098/26	Modificacion sustancial condiciones laborales1349/2025	██████████

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 269.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO PORMENORIZADO BIENESTAR SOCIAL, CATEGORÍA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN LA PARCELA DOTACIONAL EAD-30, 7.1.2., MANZANA 7, DEL PAU 5 “MÓSTOLES TECNOLÓGICO”. EXPTE. (PU/04/2026).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: (PU/04/2026)

Asunto: La asignación del uso pormenorizado Bienestar Social, categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día en la parcela dotacional EAD-30, 7.1.2, manzana 7, del PAU-5 “Móstoles Tecnológico”

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Localización: Parcela dotacional EAD-30, 7.1.2 del PAU-5 “Móstoles Tecnológico”, resultante del Proyecto de Segregación y Agrupación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha de 25 de marzo de 2026, de superficie 11.000 m²

Fecha de iniciación: 31 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 31 de marzo de 2026 se inició de oficio este expediente, incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por el señor Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, exclusivamente para el cambio urbanístico de asignación de uso pormenorizado de Bienestar Social.

Segundo: Consta escrito presentado en fecha 28 de enero de 2026 y número de registro de entrada 6546 por parte del Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia



de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en relación a la propuesta de asignación del uso dotacional para Residencia de Mayores y Centro de Día en el ámbito de referencia.

Tercero: El ámbito corresponde a la parcela 7.1.2 localizada en la avenida Ramón de la Sagra. Actualmente está dentro de la parcela con referencia catastral [REDACTED] y superficie 57.117 m², correspondiente con la finca matriz original. La referencia catastral propia de la parcela segregada de 11.000 m² de superficie, está pendiente de actualizar conforme al Proyecto de Segregación y Agrupación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha de 25 de marzo de 2026.

El objeto del expediente es el siguiente:

El Plan General vigente establece que la parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada por la Ordenanza ZU-D, que regula la edificación en zonas calificadas con uso equipamiento dotacional excepto el de cementerio. Dentro de esta Ordenanza, la parcela pertenece al Grado 1^a. Zonas dotacionales públicas. Con el código de reserva EAD-30 correspondiente a uso pormenorizado Dotacional Servicios Administrativos.

De acuerdo con la Ordenanza ZU-D La Comisión de Gobierno podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad está justificada la asignación del uso Equipamiento Bienestar Social (categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día) a la parcela dotacional 7.1.2 del PAU-5 "Móstoles Tecnológico", resultante del Proyecto de Segregación y Agrupación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha de 25 de marzo de 2026, de superficie 11.000 m², como reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EAD-30, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Cuarto: Con fecha 31 de marzo de 2026 se emite informe técnico, favorable, por la Técnico de la Sección de Planeamiento en el que se concluye que:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad está justificada la asignación del uso Equipamiento Bienestar Social (categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día) a la parcela dotacional 7.1.2 del PAU-5 "Móstoles Tecnológico", resultante del Proyecto de Segregación y Agrupación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha de 25 de marzo de 2026, de superficie 11.000 m², como reserva dotacional de equipamiento identificada por el vigente Plan General como EAD-30, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Quinto: Con fecha 31 de marzo de 2026 se emite informe jurídico, favorable, por el



Letrado de la Sección de Gestión Urbanística, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, en el que se concluye que:

Se propone informar favorablemente la aprobación de asignación del uso pormenorizado Bienestar Social (categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día) a la parcela dotacional 7.1.2 del PAU-5 "Móstoles Tecnológico", resultante del Proyecto de Segregación y Agrupación aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Que la parcela EAD-30 del vigente PGOU de Móstoles de la que se segrega la parcela 7.1.2., arriba descrita, está clasificada como suelo urbano consolidado destinado a redes públicas de equipamiento. Tiene asignado el uso pormenorizado servicios administrativos (Grado 1º. Zonas dotacionales públicas) resultándole de aplicación la Ordenanza ZU-D.

Segundo: Que según la citada Ordenanza ZU-D del PGOU, en las parcelas dotacionales de Grado 1º "el Plan General califica las reservas como uso genérico equipamiento asignando indicativamente el uso pormenorizado ... La Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local) podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo".

Tercero: Que la justificación de asignación de uso pormenorizado Bienestar Social, categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día, viene determinada por las necesidades reales de la población de Móstoles ante el envejecimiento progresivo padecido durante los últimos años.

Cuarto: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de asignación de uso pormenorizado.

Quinto: Que han sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar la Asignación de uso dotacional pormenorizado Bienestar Social, categoría Centro de Servicios Sociales Especializados para Residencia de Mayores y Centro de Día, en la parcela dotacional 7.1.2 del PAU-5 "Móstoles Tecnológico", resultante del Proyecto de Segregación y Agrupación aprobado por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha de 25 de marzo de 2026, de superficie 11.000 m².

Segundo: Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 5/ 270.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE LA "REPRESENTACIÓN DE TOREROS PARA LA CORRIDA A CELEBRAR EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2026 EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES." EXPTE. C/071/CON/2026-070.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 6/ 271.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LA ACTIVIDAD OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ACTIVIDAD LÚDICO EDUCATIVA, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL." EXPTE. C/048/CON/2025-297.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2025-297
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE LA ACTIVIDAD OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ACTIVIDAD LÚDICO EDUCATIVA, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL.
Interesado: CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/38, adoptado en sesión celebrada el 27 de enero de 2026, aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de enero de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas, se recibió las siguientes ofertas de acuerdo con el acta de la mesa de 19 de febrero de 2026:

‘2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), EN SU CASO, CALIFICACIÓN, VALORACIÓN, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ACTIVIDAD LÚDICO EDUCATIVA, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL. EXPTE. C/048/CON/2025-297.

- En sesión pública.



Se informa, por el Presidente de la Mesa que han sido presentadas catorce ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente) la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. SARARTE, S.L.: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Deberá aportar lo siguiente:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (artículos 140.1.a) y 159.4.c) de la LCSP), conforme al ANEXO I, donde se recogen los compromisos y declaraciones respecto del presente Pliego.

2. DINAMO EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

3. AMENTIA SOLUCIONES, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

4. PROACTIVA FORMACIÓN, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

5. IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

6. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

7. D. IVAN MANRIQUE SAN MIGUEL: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

8. EPSILON SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

9. PAPIROLA GESTIÓN, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

10. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

11. GRANALOA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

12. D. JORGE NARVAEZ CAMPO: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

13. TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

14. NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles DINAMO EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES, S.L., AMENTIA SOLUCIONES, S.L., PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., IKEBANA ANIMACIÓN Y OCIO, S.L., JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., D. IVAN MANRIQUE SAN MIGUEL, EPSILON SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L., PAPIROLA GESTIÓN, S.L., PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L., GRANALOA, S.L., D. JORGE NARVAEZ CAMPO, TDS GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. y NASCOR SERVICIOS SOCIALES, S.L.; igualmente, requerir a la mercantil SARARTE, S.L., la documentación descrita anteriormente. ``

(...)

``Vista la documentación presentada por las licitantes relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, dar traslado al servicio promotor del contrato las ofertas para su estudio y emisión de informe al respecto, una vez subsanada la documentación administrativa``



Cuarto: *En mesa de contratación de 10 de marzo de 2026, de conformidad con el acta de la misma:*

“2. LECTURA INFORMES DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ACTIVIDAD LÚDICO EDUCATIVA, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL. EXPTE. C/048/CON/2025-297.

(...)

“ Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil SARARTE, S.L., junto con las licitantes admitidas en la sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de febrero de 2026.

(...)

A continuación, el Presidente de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las catorce licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, fechado digitalmente el 6 de marzo de 2026

(...)

“Vista la proposición económica formulada por DÍNAMO EDUCACIÓN DEPORTES Y VIAJES SL y analizados los parámetros económicos a los que hemos hecho referencia anteriormente, que consideramos imprescindibles para el correcto funcionamiento de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ESPACIO LÚDICO EDUCATIVO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL, EXPEDIENTE C/048/CON/2025-297, consideramos que no queda suficientemente acreditada la viabilidad de la oferta presentada por la mercantil DÍNAMO EDUCACIÓN DEPORTES Y VIAJES SL, para que el contrato de referencia se pueda prestar con total garantía y con los criterios de calidad previstos desde el Área de Familia” (EN TÉRMINOS REFLEJADOS EN EL INFORME DEL SERVICIO)

(...)

Visto el meritado informe técnico relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, acuerdan, elevar a la Junta de



Gobierno Local, la exclusión de la mercantil DINAMO EDUCACIÓN DEPORTES Y VIAJES, S.L., del presente procedimiento por incumplimiento de la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.``

Quinto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 10 de marzo de 2026, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. con NIF B82352410, como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Sexto: Con fecha de 11 de marzo, se requiere por PLACe a la empresa PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. para que presente la documentación.

Séptimo: En acta de mesa de contratación de 24 de marzo del año 2026:

`` 4. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 140 Y 141 LCSP DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ACTIVIDAD LÚDICO EDUCATIVA PARA FACILITAR LA CONCIALIACIÓN DE LA VIDAD FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL. EXPTE. C/048/CON/2025-297.

- En sesión no pública.

El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica en la Plataforma del Sector Público, del sobre relativo al requerimiento de documentación previa a la adjudicación. La Mesa califica la documentación de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del licitador propuesto como adjudicatario PROACTIVA FORMACIÓN, S.L., considerándola como COMPLETA, ``

Octavo: Consta informe de intervención favorable con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PROACTIVA FORMACIÓN, S.L con NIF nº B82352410, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Excluir a la mercantil DÍNAMO EDUCACIÓN DEPORTES Y VIAJES S.L. de conformidad con las circunstancias relatadas en el punto cuarto del apartado de los Hechos.*

Segundo: *Adjudicar CONTRATO DE SERVICIO DE LA ACTIVIDAD OCIO SALUDABLE EN FAMILIA Y ACTIVIDAD LÚDICO EDUCATIVA, PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL. (Expte. C/048/CON/2025-297), a la mercantil PROACTIVA FORMACIÓN, S.L con NIF nº B82352410, por un importe de 38.720,00 € con IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de UN AÑO desde la fecha de su formalización. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.*



Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe 38.720,00 € con IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 52-2318-22799 Familia. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales del presupuesto del 2026 de acuerdo a la autorización de crédito corriente con nº 2/202600000152 (41.991,60 €) y que se adjunta al expediente, así como la autorización futura correspondiente del ejercicio 2027.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 272.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CANINA QUE SON NECESARIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD DE LOS CANES).” EXPTE. C/035/CON/2025-161.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C035/CON/2025-161



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MOSTOLES, POR LOTES. (LOTE 2)
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 4/1041, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación del LOTE 2 - PRODUCTOS DE ALIMENTACION CANINA - asciende a un importe total de 44.000,00 €, incluido el IVA (10%), al que corresponde una base imponible de 40.000,00 €, más 4.000,00 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I. V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del LOTE 2 asciende a 58.000,00 €, estando incluido los CUATRO AÑOS de duración, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o



conjuntamente, no superen el plazo de 1 año, así como la posible ampliación del 20% sobre el precio de contrato, todo ello SIN IVA.

- *Duración:*

La duración del contrato se fija en CUATRO AÑOS desde su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de 1 año. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 1 de diciembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15 de diciembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones, de las siguientes empresas:

LOTE 2: **COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL**
 PROANCO, S.L.
 SUPER ZOO, S.L.

Cuarto. - Con fecha 16 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA).

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por las mercantiles COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL y PROANCO, S.L. para el LOTE 2, inadmitiéndose a SUPER ZOO S.L. por incumplimiento de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Con fecha 13 de enero de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas que habían sido admitidas en el procedimiento, resultando:

LOTE 2. Suministro de los productos de alimentación canina que son necesarios para la manutención y cuidado de la salud de los canes que integran la Unidad Canina de la Policía Municipal de Móstoles, durante 4 años.

PROANCO S.L.

- *Valoración de la oferta económica.*

La empresa PROANCO S.L, que ofrece la ejecución del contrato por un importe total de 34.372,80 €, sin IVA, siendo la única oferta y por lo tanto la más baja, por lo que se le otorga una puntuación 70 puntos.

- *Valoración de las mejoras: Se valorarán las siguientes mejoras:*



- Respecto al suministro en 24 horas desde el aviso, ofrece el servicio, por lo que se le otorgan 10 puntos.
- La empresa ofrece la posibilidad de suministrar 120 kilogramos anuales gratuitos de pienso, por lo que se le otorgan 6 puntos.

La puntuación total sobre las mejoras de PROANCO S.L es de 16 puntos.
La puntuación total de PROANCO S.L es de 86 puntos.

COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L

- Valoración de la oferta económica.

La empresa COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L, que ofrece la ejecución del contrato por un importe total de 35.000,00 €, sin IVA, por lo que según la fórmula expuesta en los criterios objetivos de adjudicación, en base a la oferta más baja realizada por la empresa PROANCO S.L, que asciende a 34.372,80 € se le otorga una puntuación de 68,75 puntos.

Valoración de las mejoras: Se valorarán las siguientes mejoras:

- Respecto al suministro en 24 horas desde el aviso, ofrece el servicio, por lo que se le otorgan 10 puntos.
- La empresa ofrece la posibilidad de suministrar 200 kilogramos anuales gratuitos de pienso, por lo que se le otorgan 10 puntos.

La puntuación total sobre las mejoras de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L es de 20 puntos.

La puntuación total de COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L es de 88,75 puntos.

Por lo que

<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Puntuación</i>
COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L	88,75
PROANCO S.L	86

Por ello los miembros de la Mesa, por unanimidad, propusieron para la adjudicación a la empresa COMERCIAL ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L y acordaron ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas al LOTE 2 (Suministro de los productos de alimentación canina que son necesarios para la manutención y cuidado de la salud de los canes que integran la Unidad Canina de la Policía Municipal de Móstoles, durante 4 años), procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva.



Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procedió a requerir a la mercantil COMERCIAL, ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L. a fin de aportar la documentación exigida, no procediendo ésta a su cumplimentación, por lo que no atendiendo dicha empresa al requerimiento practicado, se requirió en base a lo acordado en la Mesa de Contratación de fecha 13 de enero de 2026 (procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva) a requerir a la entidad PROANCO S.L. (B78193505) y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, póliza de responsabilidad civil, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. – Notificado el requerimiento a PROANCO S.L. y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.1 de la LCPS, por importe de 1.718,64 €, documentación que fue calificada como completa en la Mesa de Contratación celebrada el 18 de febrero de 2026.

Séptimo. – Obra en el expediente informe de adecuación de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 6 de marzo de 2026.

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de la intervención del Ayuntamiento de Móstoles con observación no suspensiva que consiste en "1. La cláusula 35 del PCAP, establece que el adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con la cobertura de las responsabilidades de una posible intoxicación alimentaria, que pudiera derivarse de la ejecución del contrato, por una cuantía mínima de 20.000,00 C, sin franquicia o el compromiso de liquidar la franquicia a cargo de la empresa. El adjudicatario deberá aportar una copia de dicha póliza antes de la formalización del contrato. A este respecto indicar que en el expediente consta un documento de carácter informativo aportado por el adjudicatario, referente a una póliza de responsabilidad civil de directivos, cuyas coberturas no se ajustan a lo requerido por el PCAP".

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PROANCO S.L. (CIF: B78193505), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.-. La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar, el reparto de las anualidades presupuestarias de Autorización de gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y quedarán como sigue a continuación:

LOTE 2 : PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CANINA

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22113	
	Denominación	Policía Local. Mantenimiento de animales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2025	2.750,00 €	0,00	



2026	11.000,00 €	7.333,33 €	01/04/2026 A 30/11/2026
2027	11.000,00 €	11.000,00 €	01/12/2026 a 30/11/2027
2028	11.000,00 €	11.000,00 €	01/12/2027 a 30/11/2028
2029	8.250,00 €	11.000,00 €	01/12/2028 a 30/11/2029
2030	0,00 €	3.666,67 €	01/12/2029 a 31/03/2030
TOTALES	44.000,00 €	44.000,00 €	

Segundo: Inadmitir a la empresa SUPER ZOO S.L. por no haberse cumplido por la misma la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procediendo devolución de garantía alguna al no haber sido prestada la misma, por no ser necesario y venir así establecido en el PCAP.

Tercero: Excluir del procedimiento a la mercantil COMERCIAL, ALIMENTOS Y SANIDAD ANIMAL S.L., de acuerdo con los antecedentes de hecho formulados con anterioridad –por no haber presentado la documentación requerida-, no procediendo devolución de garantía alguna al no haber sido prestada la misma, por no ser necesario y venir así establecido en el PCAP.

Cuarto: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MOSTOLES, POR LOTES. (LOTE 2), a PROANCO S.L. con NIF B78193505, por un importe de 34.372,80 €, sin IVA, más un importe de 3.437,28 € de IVA al tipo impositivo del 10%, resultando un importe total con IVA incluido de 37.810,08 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de 1 año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. Precio total de ejecución del contrato:

- Precio (en número) 34.372,80 € a 4 años más % de IVA Significando una rebaja de 6.189,92 €

2. Mejoras ofertadas:

- Respecto al suministro en 24 horas desde el aviso.
- La empresa ofrece la posibilidad de suministrar 120 kilogramos anuales gratuitos de pienso.

Quinto: Disponer un gasto plurianual por importe de 37.810,08 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 3.437,28 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la



presente contratación, distribuidas de la siguiente manera, y de acuerdo a las siguientes anualidades:

LOTE 2: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CANINA

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22113
	Denominación	Policía Local. Manutención de animales
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
A anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	6.301,68 €	
2027	9.452,52 €	
2028	9.452,52 €	
2029	9.452,52 €	
2030	3.150,84 €	
TOTAL	37.810,08 €	

Obran adjuntos al expediente RC CORRIENTE nº 2/202600000603, y RC FUTUROS nº 2/202600000604 y nº 2/202600000850.

Sexto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Séptimo: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, debiendo la empresa presentar de forma previa a la firma justificante de tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con la cobertura de las responsabilidades de una posible intoxicación alimentaria, que pudiera derivarse de la ejecución del contrato, por una cuantía mínima de 20.000,00 C, sin franquicia o el compromiso de liquidar la franquicia a cargo de la empresa.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



8/ 273.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-056 (21-038 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C/087/CON/2026-056

Expediente de contratación: C/050/CON/2021-038 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES (ACTUAL CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL)

Procedimiento: Segunda prórroga

Inicio de la prórroga: 5 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 18/156, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 21 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-038 SARA) a la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. (A80994460), por un importe máximo de 528.737,20, €. más la cantidad de 52.873,72€ correspondientes al IVA a un tipo impositivo del 10%, ascendiendo en total a la cantidad de 581.610,92€, por un plazo de duración de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por períodos anuales no superiores a dos años más, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 4 de mayo de 2023.



Segundo. - Mediante Acuerdo Núm. nº 9/192, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó la prórroga del contrato de SERVICIOS DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (C050/CON/2021-038) con la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A (CIF:A80994460), por un importe total de cuantía total de 290.805,46 €, siendo el importe principal de 264.368,60 €, más 26.436,86€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre e/ 05 de mayo de 2025 al 04 de mayo de 2026 con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

La formalización de esta prórroga tuvo lugar con fecha 5 de mayo de 2025.

Tercero. - Con fecha 9 de marzo de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 04 de febrero de 2026.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. de fecha de 4 de febrero de 2026.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga emitido por la Directora de Bienestar Social de fecha 10 de febrero de 2026.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 23 de febrero de 2026.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 12/1103 de 30 de diciembre de 2021 aprobando el expediente de contratación*
- *Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 18/156 de 21 de marzo de 2023 aprobando la adjudicación del contrato.*
- *Contrato administrativo de servicios de fecha 4 de mayo de 2023*
- *Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 9/192 de 18 de marzo de 2025 aprobando la primera prórroga del contrato.*
- *Prórroga contrato administrativo de servicios de fecha 5 de mayo de 2025*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45-2311-22738 "Servicios sociales generales. Servicio de comida a domicilio".*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000124*
 - *RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000000404*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000124*
 - *RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000000405*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*



- Informe de Intervención.

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula



tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórroga por un año más en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 04 de febrero de 2026 se remite por parte de la Técnico de Servicios Sociales a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con las mismas condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito

Por su parte, la empresa, en su escrito de fecha 4 de febrero de 2026 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.

Con fecha 10 de febrero de 2026, por Directora de Bienestar Social, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“El contrato del Servicio de Comida a Domicilio para mayores y dependientes de Móstoles fue adjudicado por Acuerdo Nº 18/156 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2023, a la mercantil Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y UCALSA, S.A. el 04 de mayo de 2023 se especifica, en su cláusula tercera, que el plazo de ejecución será de dos años comenzando a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por periodos no superiores en su conjunto a 2 años.

El Presupuesto Base de Licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 4,36 € por comida, más un importe de 0,43 € en concepto de IVA, hasta un máximo consignado de 528.737,20 € más 52.873,72 € en concepto de IVA (importe total 581.610,92 €). La empresa UCALSA, S.A. fue adjudicataria de este contrato con una oferta de 3,74 € por comida más 0,37 € de IVA (total 4,11 € por comida).

La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22738 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

- Año 2026 (de 5 de mayo a 30 de noviembre de 2026):

$290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 24.233,79 * 6 \text{ meses} + 290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} = 807,79 * 26 \text{ días} = 166.405,35 \text{ €}$

- Año 2027 (de 01 de diciembre 2026 a 4 de mayo 2027):

$290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} = 24.233,79 * 5 \text{ meses} + 290.805,46 \text{ €} / 12 \text{ meses} / 30 \text{ días} = 807,79 * 4 \text{ días} = 124.400,11 \text{ €}$

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 290.805,46 € para el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2026 y el 4 de mayo de 2027.



El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestado por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas.”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Aprobar la segunda prórroga (C/047/CON/2023-154) del contrato administrativo de SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES (Expte C/050/CON/2021-038 SARA) a la mercantil UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN UCALSA, S.A. (A80994460), por un importe de 290.805,46€, IVA incluido, para el periodo de UN AÑO contado desde la formalización de la prórroga, (del 19 de abril de 2026 al 18 de abril de 2027) todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.*

Segundo. – *Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 290.805,46€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:*

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22738 del Presupuesto Municipal conforme a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

RC presupuesto corriente, anualidad 2026, por importe de 166.405,35 €, Nº expediente 2/202600000819, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-45-2311-22738

RC presupuestos futuros, anualidad 2027, por importe de 124.400,11 €, Nº expediente 2/202600000820, con cargo a la aplicación presupuestaria 2027-45-2311-22738



En consecuencia, respecto de la citada anualidad de futuro, 2027, la ejecución de la presente contratación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.*

Cuarto. - *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

9/ 274.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA PARA PROPORCIONAR ALOJAMIENTOS DE EMERGENCIA A CIUDADANOS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2026. EXPTE. SP010/SSO/2026/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2026/002
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles para el año 2026.



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega.
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 13 de enero de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles para el año 2026. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.

Segundo: La Asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es poner a disposición de los usuarios/as de los Servicios Sociales municipales alojamientos en establecimientos hosteleros de la ciudad de Móstoles cuando acontezcan situaciones de emergencia social sobrevenida. Los citados alojamientos responderán a las necesidades de atención específica de las personas y familias destinatarias, cubriéndose el alojamiento y la manutención de éstas por el tiempo mínimo indispensable.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: El Ayuntamiento financia con 80.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48937 (Otras transferencias) a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Actividades y Mantenimiento	
Gastos de alojamiento en hostel, hotel o pensión	72.000,00 €
Gastos de manutención (alimentación, higiene, limpieza, ropa y calzado)	
Gastos de Gestión y Administración (10% del total)	
Gestión y acompañamiento	8.000,00 €
TOTAL	80.000,00 €

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48937 para el año 2026.



Séptimo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 23 de marzo de 2026, de Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2026 y de Intervención de fechas 05 de marzo de 2026 que incorpora observaciones que han sido en tomadas en consideración por el Área de Bienestar Social y de fecha 31 de marzo de 2026.

Octavo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para proporcionar alojamientos de emergencia a ciudadanos de Móstoles para el año 2026.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 80.000,00€ con cargo a la partida 45.2311.48937 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.*

El Convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Tercero: *La subvención concedida se abonará en un único pago, tras la firma del convenio.*

Cuarto: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.*

Quinto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Sexto: *Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.*



Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN Y CULTURA

10/ 275.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, DIRIGIDA A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. EXPTE. SP017/ED/2025/07 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte: SP017/ED/2025/07 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la CONVOCATORIA para la participación en la MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR, durante el curso escolar 2025/2026, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y al centro de Educación Especial de Móstoles
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Cultura
- Centros de Educación Infantil y Primaria, y el centro de Educación Especial de Móstoles
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 16 de septiembre de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, (Decreto de Alcaldía nº 958/2026, de 1 de abril), referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la participación en la Muestra de



*teatro escolar durante el curso escolar 2025/2026, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria y el centro de Educación Especial de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La concejalía de Educación y Cultura conforme a las Bases Regulatoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 25 de marzo de 2025, acuerdo nº 23/221 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 90 de fecha 16 de abril de 2025, propone la aprobación en Junta de Gobierno Local de esta convocatoria con la finalidad de apoyar la participación de los centros educativos en la Muestra de Teatro Escolar.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art. 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Cultura destinará para ello a este Programa, un máximo de 10.000.- € (DIEZ MIL EUROS), para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación). Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.- € (MIL EUROS) por proyecto y centro educativo. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos cuyos proyectos hayan sido aprobados. Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.

Cuarto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto nº 2026000000518 de fecha 16/02/2026 y certificación de Retención de crédito nº 2/2026000001365 por importe de 10.000 €, de fecha 23/03/2026.

Quinto.- El área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Sexto.- Se adjunta al expediente informe técnico, en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.

Séptimo.- Visto informe de Asesoría Jurídica V-107/2025 de fecha 05/11/2025 e informe de Intervención Ref. 852/2026 de fecha 09/04/2026 de carácter favorable, en el que se formula una observación no suspensiva, de la que se informa toma de conocimiento.

Octavo.- De conformidad con la observación del informe de Intervención y el artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones, la modificación del importe de una subvención recogida en el Plan no requerirá modificación de éste, sino que bastará con su inclusión en los presupuestos. En consecuencia, se deberá incluir en el Presupuesto la nueva cuantía de la presente subvención.

Noveno.- Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones para la participación en la Muestra de Teatro Escolar durante el curso 2025/2026, dirigida a los centros de Educación Infantil y Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación).

Tercero.- Remitir extracto de esta convocatoria objeto de este expediente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.), con extracto de esta Resolución y en el espacio Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 276.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN / BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (C.E.I.P.), DE TITULARIDAD CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. EXPTE. SP017/ED/2025/09 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expte.:** SP017/ED/2025/09 Grupo S. SERVICIOS
- Asunto:** Aprobación de la CONVOCATORIA para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2025/2026, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.
- Interesados:**
- Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Cultura
 - Centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.
- Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** 16/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Cultura, (Decreto de Alcaldía nº 958/2026, de 1 de abril), referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2025/2026, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La concejalía de Educación y Cultura conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de noviembre de 2023, acuerdo nº 8/685 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 278-64 de fecha 22 de noviembre de 2023, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria vinculada al curso escolar 2025/2026, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza en los centros educativos del municipio de Móstoles.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Cultura destinará para ello a este Programa, un máximo de 42.000.- € (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación



presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación). Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.- € (MIL EUROS) por proyecto y centro educativo. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos cuyos proyectos hayan sido aprobados. Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.

Cuarto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto nº 2026000000519 de fecha 16/02/2026 y certificación de Retención de crédito nº 2/2026000001366 por importe de 42.000 €, de fecha 23/03/2026 de carácter favorable, en el que se formula una observación no suspensiva, de la que se informa toma de conocimiento.

Quinto.- Se establece como órgano gestor, la Concejalía de Educación y Cultura. La concesión de las ayudas en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Sexto.- Se adjunta al expediente informes técnicos en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.

Séptimo.- Visto informe de Asesoría Jurídica V-110/2025 de fecha 10/11/2025 e informe de Intervención Ref. 850/2026 de fecha 09/04/2026 de carácter favorable, en el que se formula una observación no suspensiva, de la que se informa toma de conocimiento.

Octavo.- De conformidad con la observación del informe de Intervención y el artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones, la modificación del importe de una subvención recogida en el Plan no requerirá modificación de éste, sino que bastará con su inclusión en los presupuestos. En consecuencia, se deberá incluir en el Presupuesto la nueva cuantía de la presente subvención.

Noveno.- Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2025/2026, en los centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en relación con las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y la Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.



Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 42.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación).

Tercero.- Remitir extracto de esta convocatoria objeto de este expediente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.), con extracto de esta Resolución y en el espacio Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 277.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN / BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.), EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.), ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026. EXPTE. SP017/ED/2025/10 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte: SP017/ED/2025/10 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la CONVOCATORIA para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2025/2026, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de



titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.

Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Cultura
- Centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 16/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Cultura (Decreto de Alcaldía nº 958/2026, de 1 de abril), referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2025/2026, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y de privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- La concejalía de Educación y Cultura conforme a las Bases Regulatoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el pasado 7 de noviembre de 2023, acuerdo nº 9/686 y publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 278-63 de fecha 22 de noviembre de 2023, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria vinculada al curso escolar 2025/2026, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza en los centros educativos del municipio de Móstoles.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Cultura destinará para ello a este Programa, un máximo de 23.000.- € (VEINTITRES MIL EUROS), para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación). Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.- € (MIL EUROS) por proyecto y centro educativo. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos cuyos proyectos hayan sido aprobados. Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico



de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.

Cuarto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto nº 2026000000524 de fecha 16/02/2026 y certificación de Retención de crédito nº 2/2026000001367 por importe de 23.000 €, de fecha 23/03/2026 de carácter favorable, en el que se formula una observación no suspensiva, de la que se informa toma de conocimiento.

Quinto.- Se establece como órgano gestor, la Concejalía de Educación y Cultura. La concesión de las ayudas en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Sexto.- Se adjunta al expediente informes técnicos en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.

Séptimo.- Visto informe de Asesoría Jurídica V-111/2025 de fecha 10/11/2025 e informe de Intervención Ref. 851/2026 de fecha 09/04/2026 de carácter favorable, en el que se formula una observación no suspensiva, de la que se informa toma de conocimiento.

Octavo.- De conformidad con la observación del informe de Intervención y el artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones, la modificación del importe de una subvención recogida en el Plan no requerirá modificación de éste, sino que bastará con su inclusión en los presupuestos. En consecuencia, se deberá incluir en el Presupuesto la nueva cuantía de la presente subvención.

Noveno.- Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas durante el curso escolar 2025/2026, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 23.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación).

Tercero.- Remitir extracto de esta convocatoria objeto de este expediente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) para su publicación en el Boletín Oficial de



la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.), con extracto de esta Resolución y en el espacio Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 278.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. CURSO 2026/2027. EXPTE. SP010/CU/2026/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración Responsable del Área de Cultura y elevada por la Concejalía Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2026/003
Asunto: Aprobación convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles curso 2026/2027
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACION Y CULTURA
Procedimiento: Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación: 03/02/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles curso 2026/2027, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.



Segundo: Que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales, estableciendo que dichas instalaciones destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Tercero: Que con la presente convocatoria se pretende actualizar y regular las autorizaciones de los espacios y dependencias municipales del Área de Cultura que el Ayuntamiento pueda hacer a las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.

Con esta convocatoria, se da respuesta al tejido asociativo concurriendo para ello a principios de no discriminación, igualdad y publicidad.

Cuarto: Que en la referida convocatoria se establecen dos modalidades para el uso y utilización de los espacios municipales de Cultura como son:

- *Cesión de uso de carácter periódico (duración máxima 1 año)*
 - *De duración anual*
 - *De/para actividades regulares*
- *Autorización de uso de carácter Temporal (duración máxima de dos meses)*
 - *De corta duración*
 - *De/para actividades ocasionales*

Quinto: Que todos los espacios municipales objeto de la presente convocatoria, serán compartidos en sus dos modalidades de utilización.

Sexto: Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Cultural El Soto, Centro Sociocultural Joan Miró, Centro Sociocultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad.

Séptimo: Que al mismo tiempo se determina, en cada uno de los centros detallados en el punto anterior los espacios concretos y definidos a los que afectan la presente convocatoria para su uso en cualquiera de las dos modalidades.

Octavo: Que tanto a la “Autorización de uso de carácter periódico” como a la “Autorización de uso de carácter Temporal”, les será de aplicación el régimen económico a que queda sujeta la autorización.

Noveno: Que ambas modalidades de cesión no implican en ningún caso la transmisión de la titularidad del bien municipal.

Décimo: Que la “Autorización de uso de carácter periódico” tendrá una duración máxima de un año (Base 3.6.)



Undécimo: Que la “Autorización de uso de carácter Temporal” tendrá una duración máxima de dos meses (Base 4.6.)

Duodécimo: Que la “Autorización de uso de carácter periódico” se formalizará con las distintas entidades solicitantes por medio de un convenio o acuerdo de cesión de espacio.

Decimotercero: Visto el informe técnico de la Técnico de Cultura, 11 de febrero de 2026

Decimocuarto: Visto el informe de Asesoría jurídica, que ajunta Informe de Asesoría jurídica V-25/2026, con la conclusión ÚNICA “No se observa, por tanto, inconveniente jurídico alguno para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la citada convocatoria”

Decimoquinto: Visto el informe de Intervención, que informa de que este expediente no es objeto de fiscalización.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la presente convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).

Cuarto: que la presente convocatoria se ha redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente



Primero: Aprobar la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles curso 2026/2027.

Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Sociocultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad, declarando aplicables las bases generales aprobadas el 26 de marzo de 2024

Segundo: Publicar esta CONVOCATORIA en la página web del Ayuntamiento.

Tercero: Que la presente convocatoria entra en vigor a su aprobación.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en la pág. Web. del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

14/ 279.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LOS CONTRATOS PRIVADO DE “REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES.” EXPTE. C/071/CON/2026-054.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/071/CON/2026-054
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES
Interesado: CONCEJALIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA
- INFORME SOBRE ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD
- INFORME EXENCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
- INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:

LOTE 1: Isabel Aaiún

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2026000001338
 - Importe: 30.250,00 €

LOTE 2: David Otero



- RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
 - Nº de expediente: 2/2026000001339
 - Importe: 24.200,00 €

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- CARTAS DE RESERVA DE ESPECTÁCULO
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas tomadas en consideración y comunicadas al servicio promotor.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 54.450,00 €

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 54.450,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 9.450,00 €, desglosado de la siguiente manera:

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	PRESUP. BASE DE LICITACIÓN
Lote 1	Isabel Aaiún	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
Lote 2	David Otero	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
TOTAL		45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 45.000,00€, repartido entre cada uno de los lotes tal como se desglosa a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE
Lote 1	Isabel Aaiún	25.000,00 €
Lote 2	David Otero	20.000,00 €



TOTAL	45.000,00 €
-------	-------------

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será el coincidente con el día de cada una de las actuaciones, dentro del marco de las Fiestas del 2 de Mayo de 2025, de acuerdo con la siguiente programación:

LOTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE ACTUACIÓN
Lote 1	Isabel Aaiún	30/04/2026
Lote 2	David Otero	03/05/2026

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 13 de marzo de 2025 en la existencia de la aportación de las cartas de reserva de fecha de los artistas, incorporadas al expediente.

Las actuaciones suponen el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, y por tanto las empresas a invitar son las siguientes:

LOTE 1

1. Artista: Isabel Aaiún
2. Fecha de concierto: 30 de abril de 2026.
3. Empresa a invitar
 - Nombre: LOCAMALA, S.L.
 - CIF: B-21827472
 - Dirección: C/ San Cayetano 8, Local 5, Centro 28005 Madrid
 - Datos de contacto: [REDACTED] / [REDACTED]

LOTE 2



1. Artista: David Otero
2. Fecha de concierto: 3 de mayo de 2026.
3. Empresa a invitar:
 - Nombre: PRODUCTOR DE MAQUETAS S.L.
 - CIF: B83703363
 - Dirección: Suero de Quiñones, 4 / 28002 MadridDatos de contacto: [REDACTED] // [REDACTED] // [REDACTED]

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO. POR LOTES (C/071/CON/2026-056), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto por importe de 54.450,00 €, cantidad que incluye el IVA correspondiente, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTE 1: ISABEL AAIÚN.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616
Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2026000001338	Anualidad 2026	30.250,00€
------------------------------	----------------	------------

LOTE 2: DAVID OTERO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22616
Festejos Populares

RC CORRIENTE 2/2026000001339	Anualidad 2026	24.200,00€
------------------------------	----------------	------------



Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 54.450,00 €.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 280.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS.” EXPTE. C/048/CON/2025-183.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº: C/048/CON/2025-183
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/1021, adoptado en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Servicios. Contrato administrativo
- Procedimiento: Abierto simplificado art. 159 LCSP
- Tramitación: Anticipada.
- Presupuesto Base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 77.000,00€, más un importe de 16.170,00€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 93.170,00 €).
- Valor estimado: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 103.950,00 €.
- Duración: La duración del contrato, será de CUATRO AÑOS desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos, previéndose una prórroga de UN AÑO



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 03 de diciembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. LABORATORIO ECHEVARNE, S.A. (CIF QA08829848).
2. SNB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U. (CIF A59845875)

Cuarto. - Con fecha 10 de diciembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) calificación, en su caso, valoración con propuesta de adjudicación, informándose por el Secretario de la mesa que han sido presentadas dos ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa. la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13ª) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Deberá aportar lo siguiente:

- Declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

2. SNB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U.: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Deberá aportar lo siguiente:

- Declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>), como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y 141 de la LCSP, así como del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2016/7 de la Comisión,



de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda requerir, a las mercantiles: LABORATORIO ECHEVARNE, S.A. y SNB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.U, la documentación descrita anteriormente, procediendo en la próxima Mesa a la apertura de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula.

Quinto. - En sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura informe subsanación (documentación administrativa) y apertura sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) valoración con propuesta de adjudicación

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. Así mismo, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 13ª. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 15 de diciembre de 2025, cuyo literal es el siguiente:

“Con fecha 10 de diciembre de 2025, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante formula) de las 2 mercantiles que presentaron una proposición.

La Mesa, por unanimidad, acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa a las licitadoras LABORATORIOS ECHEVARNE S.A.; SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U.

El requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas fue debidamente cursado con fecha 10 de diciembre de 2025, concediéndose, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), un plazo de tres días hábiles desde el envío del mismo para cumplimentarlo.

Dentro del plazo otorgado, con fecha 11 de diciembre de 2025, se constata que todas las mercantiles han cumplimentado correctamente el requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación administrativa, por lo que, se propone a la Mesa de Contratación su ADMISIÓN.

En conclusión, la relación de licitadores admitidos en el procedimiento por la Mesa de contratación sería la siguiente:

1. LABORATORIOS ECHEVARNE S.A.
2. SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U.”



Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a las licitantes: LABORATORIOS ECHEVARNE, S.A. y SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U.

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa, se procede a la apertura Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes admitidas en el procedimiento, siendo las siguientes:

- LABORATORIOS ECHEVARNE, S.A.: 1. Oferta económica, sobre el presupuesto de licitación:

Precio (en número): $42,02 \text{ €} \times 1400 \text{ muestras} = 58.828 \text{ €}$

IVA (en número): $8,82 \text{ €} \times 1400 \text{ muestras} = 17.295,43 \text{ €}$

Porcentaje de baja sobre el precio unitario establecido: 23,60 %

2. Criterios Técnico-Cualitativos:

Recepción días laborables en horario de mañana	X
Recepción días laborables en horario de mañana y tarde	
Recepción 24 horas/ 365 días	

- SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U.: 1. Oferta económica, sobre el presupuesto de licitación:

Precio (en número): 14.000,00 € anual 56.000,00 € por cuatro años

IVA (en número): 2.940,00 €. anual 11.760,00 € por cuatro años

Porcentaje de baja sobre el precio unitario establecido: 23,64 %

2. Criterios Técnico-Cualitativos:

Recepción días laborables en horario de mañana	X
Recepción días laborables en horario de mañana y tarde	
Recepción 24 horas/ 365 días	

Vistas las ofertas, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, comienza la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, criterios evaluables mediante fórmula:

- Oferta económica: precio: máximo 85 puntos
- Criterios técnicos cualitativos: máximo 15 puntos

Una vez aplicada la fórmula de valoración la puntuación obtenida por las licitantes admitidas es la siguiente:



EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS	TOTAL
LABORATORIA ECHEVARNE, S.L.	73,50	5,00	78,50
SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U.	85,00	5,00	90,00

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 17 de diciembre de 2025 requerimiento a la mercantil SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U. con A59845875, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.850,00€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (Fase D) para la aprobación de la adjudicación del contrato.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración y comunicadas al servicio promotor.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U. con CIF A59845875, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma

Aplicación Pres. 1	Código	21-1321-22799	
	Denominación	Policía Local. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación
2026	21.351,45 €	18.439,90 €	16/02/2026-30/11/2026
2027	23.292,50 €	23.292,50 €	01/12/2026-30/11/2027



2028	23.292,50 €	23.292,50 €	01/12/2027-30/11/2028
2029	23.292,50 €	23.292,50 €	01/12/2028-30/11/2029
2030	1.941,05 €	4.852,60 €	01/12/2029-15/02/2030
TOTALES	93.170,00 €	93.170,00 €	

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE CUATRO AÑOS. (Expediente C/048/CON/2025-183), a la mercantil SNB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U. con CIF A59845875 por un importe máximo de 93.170,00 € (IVA incluido), para el plazo de duración del contrato de cuatro años desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga por un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“1. Oferta económica, sobre el presupuesto de licitación:

Precio (en número): 14.000,00 € anual 56.000,00 € por cuatro años

IVA (en número): 2.940,00 €. anual 11.760,00 € por cuatro años

Porcentaje de baja sobre el precio unitario establecido: 23,64 %

2. Criterios Técnico-Cualitativos:

Recepción días laborables en horario de mañana	X
Recepción días laborables en horario de mañana y tarde	
Recepción 24 horas/ 365 días	

Tercero: Disponer de un gasto plurianual por importe de 93.170,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 21- 1321 – 22799 del presupuesto de 2026 de acuerdo con la siguiente distribución:

Presupuesto corriente 2026: 21.351,45 €, aplicación presupuestaria 2026 21 1321 22799. (Expediente RC 2/202600000514).

Presupuesto futuro 2027: 23.292,50 €, aplicación presupuestaria 2027 21 1321 22799. (Expediente RC 2/202600000516).

Presupuesto futuro 2028: 23.292,50 €, aplicación presupuestaria 2028 21 1321 22799. (Expediente RC 2/202500000516).

Presupuesto futuro 2029: 23.292,50 €, aplicación presupuestaria 2029 21 1321 22799. (Expediente RC 2/202500000516).



Presupuesto futuro 2030: 1.941,05 €, aplicación presupuestaria 2030 21 1321 22799. (Expediente RC 2/20260000516).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación, previsto en el artículo 153.3 LCSP.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 281.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026.” EXPTE. C/048/CON/2026-025.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2026-025
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS
Procedimiento: Desistimiento del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 16/208, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 27 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de abril de 2026. Así, durante el citado plazo, se recibieron 2 proposiciones:

- EMILIIVA ESPECTACULOS, S.L. CIF B44585198
- EUROFIESTAS ESPAÑA, S.L., CIF B22793574



Tercero. – En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada con fecha 14 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“En el punto incluido por urgencia: Desistir EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. (EXPTE. C/048/CON/2026-025) por imposibilidad de cumplimiento de los plazos administrativos en relación con la fecha de celebración del evento”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 145 a 158, ambos inclusive y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Desistir del procedimiento de adjudicación, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026. (EXPTE. C/048/CON/2026-025) aprobado por Acuerdo Núm. 16/208, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, al detectarse en el expediente de contratación, la imposibilidad de cumplimiento de los plazos administrativos en relación con la fecha objeto del evento en el contrato



Segundo: *Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de abril de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.